

## RESOLUCIÓN Nº 29

### VISTO:

La Resolución nº 16/79 de este Consejo Profesional, que estableció la retribución mínima del Síndico en sociedades por acciones y en las de responsabilidad limitada, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Sociedades Comerciales en su artículo 292 establece que los honorarios del Síndico serán fijados por la Asamblea, si no estuviera determinado en el estatuto social.

Que se han recepcionado de los matriculados distintas inquietudes planteando la necesidad de mayor flexibilidad en cuanto a la determinación de los honorarios en función de la difícil situación económico-financiera por la que atraviesan las sociedades.

Que este tema ha sido analizado en la Asamblea General celebrada en Paraná el 27 de abril ppdo.

Que es necesario instrumentar un formulario adecuado para efectuar el requerimiento y control del depósito de los honorarios.

### POR ELLO:

## EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

### RESUELVE:

**Art. 1º.-** Determinar que el honorario del Síndico en las sociedades por acciones y en las de responsabilidad limitada que superen el capital determinado en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, será el que apruebe la Asamblea respectiva debiéndose depositar dentro de los treinta días de haber sido aprobados.

**Art. 2º.-** Al solicitar la visación de los estados contables, deberá formar parte de los mismos el informe de sindicatura, debiéndose cumplimentar el formulario que forma parte de esta Resolución para efectuar el seguimiento y control de honorarios, ya que los mismos permanecen sujetos al régimen de cobro indirecto con depósito en las condiciones de la reglamentación del artículo 25 de la ley 4 878.

**Art. 3º.-** El informe de sindicatura forma parte del registro documental establecido por la Resolución nº 7/75 por lo que deberá asignársele un número de folio, pudiendo formar parte del mismo folio del informe del auditor en el caso que sea el mismo profesional quien realice las funciones de auditoría y sindicatura.

**Art. 4º.-** Derógase la Resolución nº 16/79 de este Consejo Profesional.

**Art. 5º.-** Regístrese, comuníquese a las Delegaciones y matriculados de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas y archívese.

Cr. ALFREDO KUSTER  
Secretario

Cr. HÉCTOR O. OLMOS  
Presidente

NOTA: Corresponde a Resolución nº 3/84, de fecha 16/7/84

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS  
HONORARIOS SINDICATURA SOCIEDADES COMERCIALES

Profesional:  
Denominación Sociedad:  
Fecha Asamblea:  
Fecha estimada depósitos honorarios:  
Delegación que visa:  
Folio N°

Matrícula n°  
Ejercicio cerrado el:  
Resultado del ejercicio: (\*)

Intervención Consejo

(\*) Especificar si es ganancia (G) o pérdida (P).  
Original: para el Consejo Profesional  
Duplicado: para Delegación  
Triplicado: para el profesional